



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0018-2023-MPA/A

Atalaya, 05 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N°001-2023-MPA/GODU, de fecha 05 de enero del 2023, el Memorandum N°008-2023-MPA/ALC, de fecha 05 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

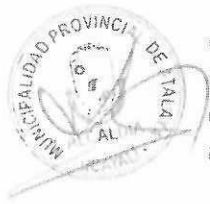
Que, mediante Informe N°001-2023-MPA/GODU de fecha 05 de enero del 2023, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la delegación de facultades como Unidad Ejecutora, a efectos de simplificar y optimizar los procedimientos administrativos necesarios;

Que, ante ello con Memorando N°008-2023-MPA/ALC de fecha 05 de enero de 2023, el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de delegar a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las facultades como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, esta el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS -TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la desconcentración es una técnica permanente de organización y además limita la responsabilidad del superior jerárquico al deber de supervisión normal y razonable. La desconcentración favorece a la organización administrativa en la medida que descongestiona el poder originando mayor celeridad en la resolución de los asuntos, aproxima los servicios y





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0018-2023-MPA/A

funciones a los usuarios, afirma la idea de responsabilidad y la iniciativa en las instancias inferiores, siendo por tanto ventajoso su empleo par las entidades y usuarios;

Que, consecuentemente al artículo antes mencionado, busca generalizar la transferencia de competencias de las autoridades a los empleados, permitir que los órganos de dirección en entidades públicas se liberen de la necesidad de ejecutar actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización; y, por otro lado, que un mayor número de empleados puedan asumir las facultades de gestión, de resolución de los asuntos presentados por los ciudadanos, particularmente que consistan en la simple confrontación de hechos con normas expresas o asuntos simples como certificaciones, inscripciones, remisiones a archivo, notificaciones, expedientes de copias, comunicaciones o entrega de documentos. Para lograr esta finalidad, las autoridades deben aplicar todas las metodologías, técnicas y estratégicas de labores que permitan descargar a los máximos niveles institucionales de las actividades inherentes a la ordinaria gestión de expedientes;

Que, en materia de contrataciones del estado el artículo 8° numeral 8.2 del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, anota que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, asimismo son principios de la presente resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Atalaya, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las siguientes facultades correspondientes en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a su cargo:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actúe como





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0018-2023-MPA/A

Unidad Ejecutora de Inversión, estudios definitivos y otros documentos equivalentes.

- b) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IAORR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversión.
- c) Suscribir las resoluciones que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversión, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado.
- d) Designar inspector y/o residentes de obra, para la ejecución de obras públicas directas e indirectas y ejecución en general.
- e) Efectuar las comunicaciones que resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el reglamento de la Ley de Contrataciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- f) Determinar y aplicar penalidades, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, previa implementación de directiva.
- g) Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnicas financieras en ejecución de obras, cualquiera sea su modalidad y naturaleza jurídica.
- h) Proponer los miembros del comité de recepción de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza.
- i) Disponer y aprobar la elaboración de proyectos inversión, sean a nivel perfil o expediente técnico, cualquiera se su naturaleza no modalidad.
- j) Controlar el uso eficiente de la maquinaria destinada a la ejecución de obras en coordinación con las gerencias y sub gerencias respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DÉJESE**, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades conferidas en la presente resolución, se formalizaran a través de las resoluciones respectivas con su sujeción a las disposiciones legales





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0018-2023-MPA/A

y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originan.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Atalaya, deberá dar cuenta semanal a la Gerencia Municipal y al despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GODU
SG
Interesado
ARCHIVO